

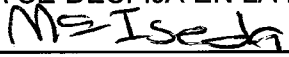
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 27			Fecha: 25/05/2018		
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACIÓN	FECHA AUTO
20-0001-33-31-003-2009-00515-00	Reparación Directa	Lina Consuelo Chávez Rodríguez y Otros	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 22 de marzo de 2018, confirmó la sentencia de fecha 31 de marzo del año 2017 proferida por este Despacho.	24/05/2018
20-0001-33-31-000-2003-02294-00	Repetición	Nación- Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Heriberto Charrasquel Arrieta	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 5 de abril de 2018, revocó la sentencia de fecha 25 de mayo del año 2017 proferida por este Despacho.	24/05/2018
20-0001-33-31-005-2010-00535-00	Repetición	Edilma Jaimes de Mandón y Otros	Nación- Ministerio de defensa- Policía Nacional	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de marzo de 2018, confirmó la sentencia de fecha 11 de mayo del año 2017 proferida por este Despacho.	24/05/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-001-33-31-000-2011-00453-00	Reparación Directa	Carmen Helena Gutiérrez y Otros	Hospital Rosario Pumarejo de López	Se dispone requerir a medicina legal , con el fin que remita lo solicitado mediante auto de fecha 31 de agosto de 2016 teniendo en cuenta que no ha llegado respuesta del mismo.	24/05/2018
20-0001-33-31-003-2003-02294-00	Repetición	Nación- Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Heriberto Charrasquel Arrieta	Se dispone fijar como honorarios al Doctor Felipe Galesky Pérez de conformidad con lo establecido en el artículo 31, numeral 1° inciso 1°, del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura la suma de 10 días de salarios mínimos legales diarios vigentes.	24/05/2018
20-001-23-31-006-2009-00081-00	Ejecutivo	Carmen Alicia Torres Vargas	Municipio de Chiriguana	Se abre en el presente proceso la etapa probatoria por el término de 20 días.	24/05/2018
20-0001-33-31-003-2010-00316-00	Ejecutivo	Instituto Nacional de Deportes-Coldeportes	Departamento del Cesar	Se ordena la entrega del depósito judicial N° 424030000554207, a nombre de Coldeportes.	24/05/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-0001-23-31-004- 2009-00193-00	Ejecutivo	Edwin Amilkar Blanco Collante	Municipio de Curumaní	Se dispone poner en conocimiento a la parte ejecutante la solicitud visible a folio 125-135 , en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.	24/05/2018
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 25/05/2018 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.					
					
MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO					
Secretaría					

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

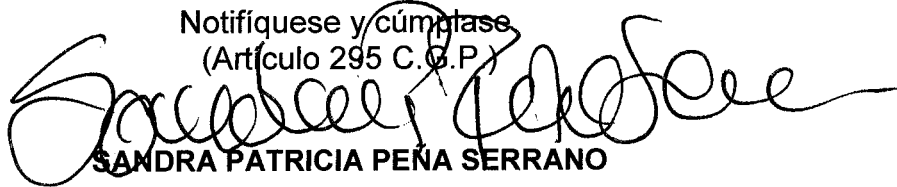
Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: LINA CONSUELO CHÁVEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCÍTO NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 20001-33-31-003-2009-00515 -00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 22 de marzo de 2018, que **CONFIRMO** la sentencia de fecha 31 de marzo del año 2017 proferida por este Despacho.

En firme esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase
(Artículo 295 C.C.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No.27
Hoy 25 de mayo de 2018 Hora 8:00 A.M.
MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

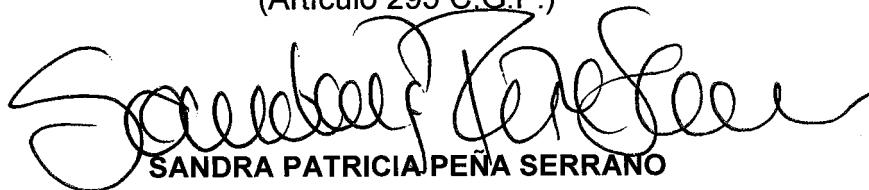
ACTOR: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA
ACCIONADO: HERIBERTO CHARRASQUEL ARRIETA
ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 20001-33-31-000-2003-02294 -00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 5 de abril de 2018, que **REVOCÓ** la sentencia de fecha 25 de mayo proferida por este Despacho y en su lugar declaró la responsabilidad personal del señor **Heriberto Charrasquel Arrieta**, que con su conducta gravemente culposa propició la condena del Estado a la reparación patrimonial del daño causado y condénese al señor **Heriberto Charrasquel Arrieta** en materia de acción de repetición por los perjuicios causados al Estado por dolo, a favor de la **Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional** en la suma de \$114.541.007,49, del mismo modo esta deberá ser cancelada en el plazo de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

Por secretaría, devuélvase el expediente de la reparación directa con radicado N°2.371 de 1995, que fue enviado en calidad de préstamo por la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.

En firme esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaria

La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO No.27

Hoy 25 de mayo de 2018 Hora 8:00 A.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

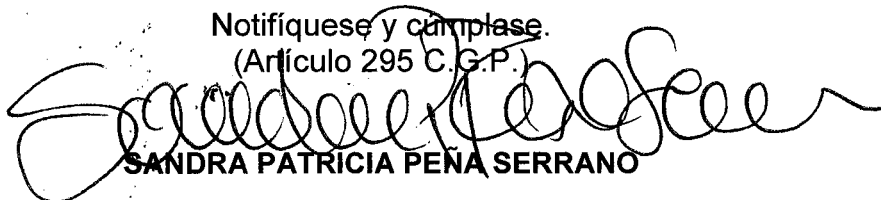
Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: EDILMA JAIMES DE MANDÓN Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 20001-33-31-005-2010-00535 -00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 8 de marzo de 2018, que **CONFIRMO** la sentencia de fecha 11 de mayo del año 2017 proferida por este Despacho.

En firme esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar- Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No.27 Hoy 25 de mayo de 2018 Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

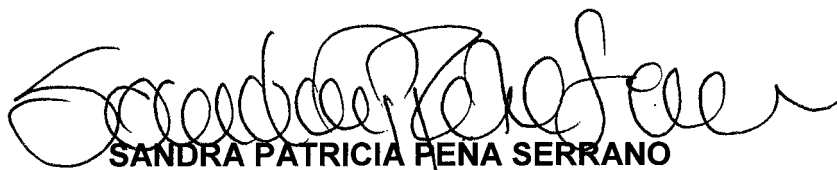
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: CARMEN HELENA GUTIÉRREZ Y OTROS
ACCIONADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 20001-33-31-000-2011-00453-00

Teniendo en cuenta el oficio N° DSCSR-DRNORIENTE- 05239-C-29017 de fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por la Directora del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Seccional Cesar, informa que existen 15 casos sin evacuar debido a que no cuenta con suficiente personal forense y que el caso de referencia se encuentra en lista para ser abordado, se **DISPONE** requerir a medicina legal, con el fin que remitan lo solicitado mediante auto de fecha 31 de agosto de 2016 teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado respuesta del mismo.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PENA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 27 Hoy 25 de mayo de 2018 Hora 8: A.M. MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL
ACCIONADO: HERIBERTO CHARRASQUEL ARRIETA
ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 20001-33-31-003-2003-02294-00

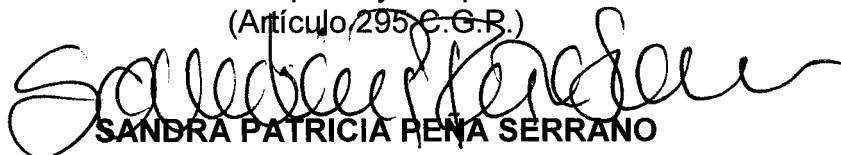
Visto el informe secretarial que antecede, en el que se informa que el fallo proferido se encuentra ejecutoriado y no se han fijado honorarios para el curador ad litem, se procederá a fijarlos teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2016, el Despacho designó curador ad-litem, tomando posesión para ese fin, al doctor **FELIPE GALESKY PÉREZ**, el día 13 de octubre de 2016.

Se profirió sentencia de primera instancia, el día 25 de mayo de 2017, y en segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar el día 5 de abril de 2018, quedando ejecutoriada el 19 de abril del presente año.

En consecuencia, se **DISPONE**, fijar como honorarios por ser procedente y proporcional a la labor efectuada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 1°, inciso 1, del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la suma de diez (10) días de salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.R.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 27
Hoy 25 mayo de 2018 Hora 8: A.M.
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: CARMEN ALICIA TORRES VARGAS
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
ACCIÓN EJECUTIVO
RADICADO: 20-001-23-31-006-2009-00081-00

Procede el Despacho a resolver el incidente sancionatorio al cual se dio apertura a través de auto de fecha 18 de abril de 2018¹, en contra de los **GERENTES DEL BANCO BBVA, AV VILLAS Y DAVIVIENDA.**

Mediante escrito allegado al Despacho el 27 de abril de esta anualidad², el gerente del BANCO AV VILLAS, donde informa que de acuerdo a lo requerido por este despacho atiende la solicitud de informar el estado de la solicitud de embargo elevada ante esta entidad, el 4 de mayo de esta anualidad³, el gerente del BANCO DAVIVIENDA, donde informa que de acuerdo a lo requerido por este despacho atiende la solicitud de informar el estado de la solicitud de embargo elevada ante esta entidad, de igual forma el 16 de mayo de esta anualidad⁴, el gerente del BANCO BBVA, donde informa que de acuerdo a lo requerido por este despacho atiende la solicitud de informar el estado de la solicitud de embargo elevada ante esta entidad.

De igual forma, expresan su disposición de atender los requerimientos para allegar los respectivos documentos y certificados, para dar repuesta a lo solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior y que con ello se rinde la información que estaba siendo requerida, este Despacho se **ABSTENDRÁ** de imponer sanción contra el

¹ Folio 1-5 cuaderno de incidente sancionatorio

² Folios 206- 210

³ Folios 216 - 221

⁴ Folios 225- 228

GERENTES DEL BANCO BBVA, AV VILLAS Y DAVIVIENDA., pues el objeto perseguido por la norma no es sancionar sino garantizar que las pruebas sean allegadas y se pueda adoptar una decisión de fondo.

No obstante, se conmina a los **GERENTES DEL BANCO BBVA, AV VILLAS Y DAVIVIENDA.**, no volver a incurrir en esta clase de conductas.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: NO SANCIONAR a los **GERENTES DEL BANCO BBVA, AV VILLAS Y DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: Comuníquese la decisión adoptada a los **GERENTES DEL BANCO BBVA, AV VILLAS Y DAVIVIENDA.**

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 027 Hoy 25 de mayo de 2018 Hora 8:A.M. MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE- COLDEPORTES
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-33-31-003-2010-00316-00

Procede el Despacho a ordenar la entrega de un depósito judicial dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES:

En el presente asunto se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución por el Juzgado Tercero Administrativo de descongestión del Circuito de Valledupar, en providencia del 31 de marzo de 2014 (folios 164-166); de igual forma, mediante auto del 3 de mayo de 2017, este Despacho (folios 211-214), modificó la liquidación del crédito, siendo aprobada en la suma de \$193.098.194; de igual forma se aprobaron costas por \$19.389.784.48, en auto del 3 de mayo de 2017 (folio 215).

CONSIDERACIONES:

Se ha verificado por parte del Despacho en el día de hoy, se ha constituido el siguiente depósito judicial: 424030000554207, por lo que se procederá a ordenar la entrega del mismo, que ascienden a la suma de \$210.853.915,00

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial, a nombre de COLDEPORTES.

Depósito Número	Valor
424030000554207	\$210.853.915,00

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

~~SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO~~



Secretaría

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria

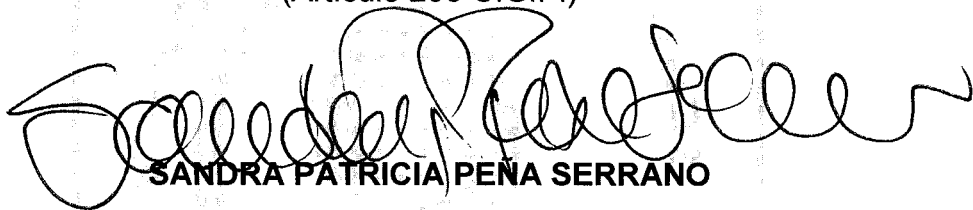
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: EDWIN AMILKAR BLANCO COLLANTE
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CURUMANÍ
ACCIÓN: EJECUTIVA
RADICADO: 20-001-23-31-004-2009-00193-00

En atención a la nota secretarial que antecede, en la que se informa de la solicitud visible a folios 125-135, a través de la cual el apoderado del MUNICIPIO DE CURUMANÍ solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; se dispone poner en conocimiento el contenido de dicho documento a la parte ejecutante, para que, en caso de considerarlo necesario haga las manifestaciones a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 027 Hoy, 25 de mayo de 2018 Hora 8:A.M. MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria